



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00181-2018-GG/OSIPTEL

Lima, 26 de julio de 2018

| | |
|---------------|--|
| OBJETO | CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 002-2018/OSIPTEL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES PARA LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE RESOLUCIONES DEL TRASU |
|---------------|--|

VISTO:

El Memorando Nº 00712-GAF/2018 de fecha 24 de julio de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 00290-GAF/LOG/2018, de fecha 24 de julio de 2018, elaborado por la Jefatura de Logística - en adelante el Informe Técnico- ; y, el Informe Nº 00189 -GAL/2018, de fecha 25 de julio de 2018, de la Gerencia de Asesoría Legal, que determinan la procedencia de la contratación directa por la causal de proveedor único.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225-modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF -en adelante el Reglamento;

Que, mediante Memorando Nº 00274-ST/2018, de fecha 28 de junio de 2018, la Secretaria Técnica remitió el Memorando Nº 00460-TRASU/2018, de fecha 27 de junio de 2018, a través del cual la Secretaría Técnica del TRASU remitió los Términos de Referencia reformulados para la contratación del “Servicio de mantenimiento a los sistemas institucionales para la emisión electrónica de resoluciones del TRASU”, por el plazo de 187 días calendarios hasta la etapa de Soporte Post Implementación contados a partir del día siguiente de la firma de contrato más un (1) año de garantía, contado a partir del día siguiente de concluido el Soporte Post Implementación;

Que, conforme se señala en los Términos de Referencia la contratación del “Servicio de mantenimiento a los sistemas institucionales para la emisión electrónica de resoluciones del TRASU”, tiene como objeto dar mantenimiento a la plataforma tecnológica de sus sistemas institucionales, para integrarlos y automatizar el proceso de emisión de resoluciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios-TRASU desde la preparación de las mismas hasta su despacho, requiriendo para ello del repositorio de documentos institucional (Enterprise Content Management-ECM) OnBase¹ versión 14, del fabricante Hyland Software Inc., con la finalidad de tramitar eficientemente la gestión

¹ El software OnBase se encuentra estandarizado como un sistema para el registro, administración, almacenamiento y distribución de documentos digitales, a través de la Resolución de Gerencia General Nº 382-2016-GG/OSIPTEL de fecha 5 de julio de 2016.





documental del mencionado Tribunal en beneficio de los usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 00278-GAF/LOG/2018, de fecha 13 de julio de 2018, la Jefatura de Logística, remitió el estudio de mercado para la contratación del "Servicio de mantenimiento a los sistemas institucionales para la emisión electrónica de resoluciones del TRASU", estableciendo el valor referencial en la suma de S/. 237,174.10 (Doscientos treinta y siete mil ciento setenta y cuatro y 10/100 soles) incluido impuestos de Ley, indicando que dicha contratación deberá llevarse a cabo a través de un procedimiento de selección por Contratación Directa al haberse determinado la existencia de un único proveedor que puede prestar el servicio requerido por el área usuaria; de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | DETALLE | VALOR REFERENCIAL S/. |
|----|--|-----------------------|
| 1 | Prestación principal | 225,315.40 |
| | Servicio de mantenimiento a los Sistemas Institucionales (95%) | |
| 2 | Prestación accesoria | 11,858.70 |
| | Soporte de Post Implementación (2%) s/. 4,743.48 | |
| | Garantía sobre adecuaciones (3%) s/. 7,115.22 | |
| | Total S/. | 237,174.10 |

Que, asimismo indicó que el valor referencial ha sido determinado en función a la cotización remitida por la empresa A&D ASOCIADOS S.A.C., la misma que adjuntó la Carta S/N de fecha 2 de abril de 2018, emitida por el fabricante Hyland Software Inc., por el que se le reconoce como el único distribuidor autorizado para proveer soporte técnico, servicios de implementación y proveeduría de nuevas licencias al sistema OnBase implementado en el OSIPTEL;

Que, mediante la Boleta de Requerimiento N° 20181031 de fecha 17 de julio de 2018, Certificación Presupuestal del SIAF N° 000001595 de fecha 18 de julio de 2018, y Formato de Previsión Presupuestal N° 102-GPP/2018 de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para realizar la contratación directa antes citada, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000056-2018-GG/OSIPTEL de fecha 19 de marzo de 2018, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones-PAC 2018, la contratación del "Servicio de mantenimiento a los sistemas institucionales para la emisión electrónica de resoluciones del TRASU" con el ID 75;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00254-2018-GAF/OSIPTEL de fecha 18 de julio de 2018, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 002-2018/OSIPTEL para la contratación del "Servicio de mantenimiento a los sistemas institucionales para la emisión electrónica de resoluciones del TRASU";

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 00290-GAF/LOG/2018, de fecha 24 de julio de 2018 (Informe Técnico), la Jefatura de Logística, recomendó se proceda con el trámite de la contratación directa para la contratación del "Servicio de mantenimiento a los sistemas institucionales para la emisión electrónica de resoluciones del TRASU" por la causal de proveedor único, y la correspondiente contratación de la empresa A&D ASOCIADOS S.A.C., por la suma de S/. 237,174.10 (Doscientos treinta y siete mil ciento setenta y cuatro y 10/100 soles) incluido impuestos de Ley, en mérito a la Carta s/n del fabricante Hyland Software Inc., en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del artículo 27° de la Ley;





Que, el artículo 27° de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, en concordancia, con dicho dispositivo legal el numeral 5° del artículo 85° del Reglamento, señala lo siguiente:

“Artículo 85°.- condiciones para el empleo de la contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan:

“(…)

5. Proveedor único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano (…)”

Que, el artículo 86° del Reglamento establece que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, mediante Informe N° 00189-GAL/2018, de fecha 25 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la contratación directa del “Servicio de mantenimiento a los sistemas institucionales para la emisión electrónica de resoluciones del TRASU” al haberse configurado la causal establecida en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00123-2017-PD/OSIPTTEL de fecha 21 de diciembre de 2017, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225-, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 002-2018/OSIPTTEL del “Servicio de mantenimiento a los sistemas institucionales para la emisión electrónica de resoluciones del TRASU” por la causal de proveedor único, prevista en el literal e) del artículo 27° de la Ley, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por la suma de S/. 237,174.10 (Doscientos treinta y siete mil ciento setenta y cuatro y 10/100 soles) incluido impuestos de Ley





Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas y efectuar la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 4º.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

